

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL “INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL ITAIPBC” REPRESENTADO POR SU CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE, LICENCIADO ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ, Y COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara el “INFODF” a través de su representante legal:

- I.1. El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el “INFODF”.
- I.2. El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3. El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del “INFODF”



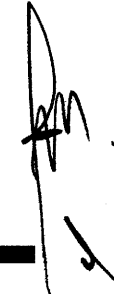


como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

- I.4. De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, el “**INFODF**” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.
- I.5. El Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, en su carácter de Comisionado Presidente y Representante Legal, cuenta con facultades para representar al “**INFODF**” en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 28 de octubre de 2011.
- I.6. Que su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue designado Comisionado Presidente del “**INFODF**” en términos del *“Dictamen Relativo a la Designación de los Comisionados Ciudadanos para la Integración del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, que presenta las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Transparencia a la Gestión”*, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 29 de marzo de 2012.
- I.7. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:



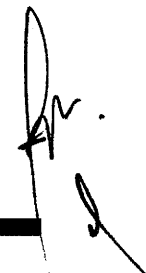
- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.



- I.8. Que en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del “**INFODF**”, de fecha dieciocho de abril de 2012, celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII, de la LTAIPDF, y 12, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó mediante el Acuerdo 0395/SO/18-04/2012, la suscripción del presente Convenio con “**EL ITAIPBC**”.
- I.9. Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**.
- I.10. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

II. Declara “**EL ITAIPBC**” a través de su representante legal:

- II.1. Mediante reforma de los párrafos séptimo, octavo y noveno y adición al párrafo décimo del artículo séptimo de la Constitución Política del Estado de Baja California, se crea el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, cuyo Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 24 de septiembre de 2010.
- II.2. En fecha 1 de octubre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto por el cual se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- II.3. Que con fecha 1 de junio del 2011, la Honorable XX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California expidió el nombramiento a los



ciudadanos Adrián Alcalá Méndez, Enrique Alberto Gómez Llanos León y Erendira Bibiana Maciel López como Consejeros Ciudadanos Titulares y al ciudadano Roberto José Quijano Sosa como Consejero Ciudadano Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

- II.4.** En fecha 10 de junio del 2011 se efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del nombramiento de los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.
- II.5.** Que en escritura pública número 56,457, volumen 1,418 de fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante la fe del notario público número 13 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Rodolfo González Quiroz, consta la protocolización de la primera sesión ordinaria celebrada por los Consejeros Ciudadanos Titulares del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual se eligió y nombró como Consejero Ciudadano Presidente al Licenciado Adrián Alcalá Méndez.
- II.6** El Licenciado Adrián Alcalá Méndez, en su carácter de Ciudadano Presidente de "**EL ITAIPBC**" cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 77, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.
- II.7.** Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, con personalidad jurídica, y con autonomía operativa, presupuestaria, y de decisión; encargado de garantizar el acceso a la información pública y la



protección de datos personales; de fomentar la cultura de transparencia; de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y de resolver los procedimientos de revisión, conforme a los principios y bases contemplados en la Constitución Política del Estado, respecto de los sujetos obligados por la Ley de la materia.

- II.8** Que de conformidad con el artículo 51, fracciones IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones del **"EL ITAIPBC"**: cooperar respecto de la materia de esa Ley, con los demás sujetos obligados de las demás entidades federativas, mediante la celebración de acuerdos o programas, así como celebrar los convenios para la promoción y difusión de la cultura de la transparencia.
- II.9** Que el Pleno del Instituto, mediante sesión pública del día 22 de febrero de 2012, aprobó, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la suscripción del presente convenio general de colaboración con el **"INFODF"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 51, fracciones IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- II.10** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida de los Pioneros, número 1010 Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000. Mexicali, Baja California.



III. DE “LAS PARTES”:

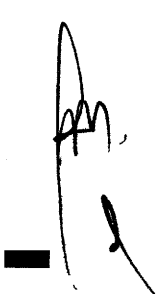
- III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.
- III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3. Que se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a crear una cultura de la transparencia, de rendición de cuentas, de acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales entre la sociedad en general.
- II.4. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Las partes convienen en unir esfuerzos para establecer las bases y mecanismos de colaboración con la finalidad de impulsar conjuntamente la investigación, promoción y difusión de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como el intercambio de información institucional, que promuevan el conocimiento sobre estos temas y contribuya en ambas partes al fortalecimiento de sus tareas sustantivas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para la realización del presente convenio las partes se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.



- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación, promoción y difusión relacionados con el objeto de este Convenio.
- c) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas que difundan el conocimiento de la materia, ya sea en medio impreso o electrónico, así como de divulgar las mismas mediante actividades de comunicación social y de sus respectivos sitios de Internet.
- d) Organizar de manera conjunta eventos para promover y difundir entre la sociedad, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, a través de la celebración de congresos, talleres, seminarios, diplomados, conferencias o mesas redondas.
- e) Intercambiar información de programas institucionales, bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo.
- f) Coeditar libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relacionadas con el objeto del presente Convenio.
- g) Llevar a cabo todas las actividades necesarias relacionadas con los temas que se puedan derivar de los fines comunes de ambas partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “INFODF”. Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de Colaboración, el “INFODF” se compromete a lo siguiente:

- a) Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio de Colaboración, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos, previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.




- b) Poner a disposición de “EL ITAIPBC”, en la medida de sus posibilidades, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de “EL ITAIPBC”, quien no podrá comercializarla.
- c) Compartir con “EL ITAIPBC” los programas y acciones desarrollados para promover la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información y garantizar la protección de datos personales.
- d) Intercambiar experiencias en la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como de la Ley de Archivos del Distrito Federal.
- e) Facilitar el acceso a sus instalaciones a personal de “EL ITAIPBC” para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previa autorización y siempre y cuando lo permitan sus actividades.
- f) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
- g) Incluir dentro de su portal de internet una liga que vincule a la página web de “EL ITAIPBC”.
- h) Colaborar con “EL ITAIPBC” en el desarrollo de proyectos de investigación que resulten benéficos para fomentar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la protección de datos personales, previo acuerdo de “LAS PARTES”.
- i) Apoyar a “EL ITAIPBC”, cuando así sea acordado por “LAS PARTES”, en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás



eventos) con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de datos personales.

j) Destinar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del actual Convenio, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

k) Intercambiar conocimientos y experiencias en materia de operación financiera, administrativa, así como de recursos humanos implementados al interior del “**INFODF**”.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL ITAIPBC”. Para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, “**EL ITAIPBC**” se compromete a:

a) Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio de Colaboración, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos.

b) Poner a disposición del “**INFODF**”, en la medida de sus posibilidades, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado del “**INFODF**”, quien no podrá comercializarla.

c) Compartir con el “**INFODF**” los programas y acciones desarrollados para promover la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información y garantizar la protección de datos personales.

d) Intercambiar experiencias en la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.



- e) Facilitar el acceso a sus instalaciones a personal del “**INFODF**” para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previa autorización, siempre y cuando lo permitan sus actividades.
- f) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
- g) Incluir dentro de su portal de internet una liga que vincule a la página web del “**INFODF**”.
- h) Colaborar con el “**INFODF**” en el desarrollo de proyectos de investigación que resulten benéficos para fomentar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales.
- i) Apoyar al “**INFODF**”, cuando así lo acuerden, en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.
- j) Destinar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del actual Convenio, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.
- k) Intercambiar conocimientos y experiencias en materia de operación financiera, administrativa, así como de recursos humanos implementados en “**EL ITAIPBC**”.

QUINTA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, “**LAS PARTES**” designan a sus representantes de la manera siguiente:

POR EL "INFODF"	
NOMBRE:	Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo
CARGO:	Secretario Ejecutivo
UBICACIÓN:	La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal
TELÉFONO:	(55) 5636-2120 ext. 142
CORREO ELECTRÓNICO:	carlos.mendiola@infodf.org.mx

POR "EL ITAIPBC"	
NOMBRE:	María Rebeca Félix Ruiz
CARGO:	Secretaria Ejecutiva
UBICACIÓN:	Avenida de los Pioneros número 1010 c.p. 21000, Centro Cívico, Mexicali, Baja California
TELÉFONO:	(686) 558 6220
CORREO ELECTRÓNICO:	rebecafelix@itaipbc.org.mx

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

a) "LAS PARTES" acuerdan tenerse como reconocidos recíprocamente los derechos de autor y propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información, resultados u obras que se deriven de este Convenio de Colaboración previa aceptación por escrito de la otra parte, debiendo otorgar los créditos correspondientes, de conformidad con los siguientes principios:

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor a quien genera los conocimientos, información y materiales, así como las disposiciones relativas a la transferencia de derechos que correspondan;





2. Compartirán la titularidad de los derechos de autor, si la producción del conocimiento, información y materiales es conjunta.

b) Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier asunto no previsto, modificación o adición del presente convenio será resuelto de común acuerdo entre las partes; para que dichos acuerdos surtan plenos efectos deberán formalizarse por escrito y estar firmado por los representantes legales de ambas Instituciones.

OCTAVA.- DEL INCUMPLIMIENTO. Ambas partes aceptan que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo aviso por escrito a la contraparte.

NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA.- DE LOS COSTOS. “LAS PARTES” convienen y establecen como límites y costos del presente Convenio los siguientes:

- a) El límite de este Convenio, será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas partes.
- b) Los costos de apoyo serán establecidos de común acuerdo por las partes.
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo las excepciones que resulten de lo señalado en sus respectivos marcos normativos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL NO LUCRO. “LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos, o en su defecto hasta que se haya cumplimentado el objetivo establecido en el presente convenio. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y voluntad, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes convienen en llevar a cabo todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.



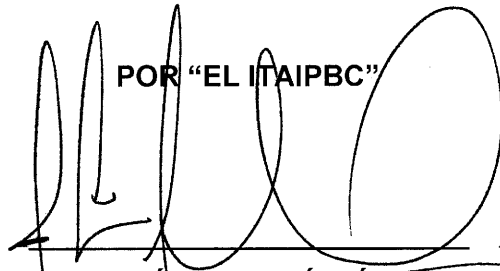
Leído que fue el contenido del presente convenio por las partes, y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican en todo su clausulado y lo suscriben en cuatro ejemplares constante de quince hojas, cada uno de los cuales será considerado como original del presente Convenio, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 2 días del mes de junio de 2012.

POR EL "INFODF"



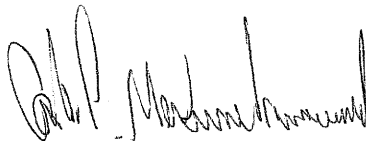
MTRO. OSCAR M. GUERRA FORD
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "EL ITAIPBC"



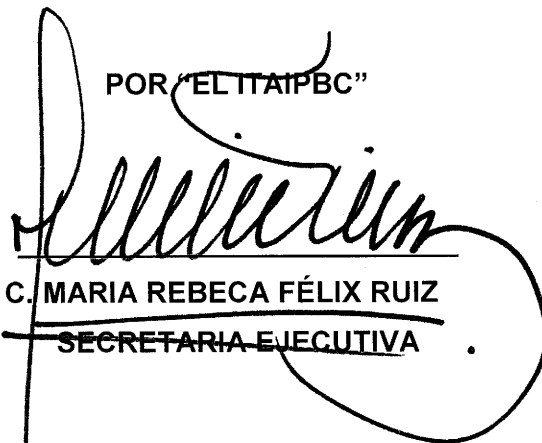
LIC. ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
CONSEJERO CIUDADANO
PRESIDENTE

POR EL "INFODF"



LIC. CARLOS PORFIRIO
MENDIOLA JARAMILLO
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "EL ITAIPBC"



C. MARIA REBECA FÉLIX RUIZ
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2012, CONSTANTE DE QUINCE HOJAS.-